

**FONDO COLOMBIANO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
FOMIPYME**

MANUAL DE OPERACIÓN



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE
COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. CONDICIONES GENERALES DE APOYO

1. BENEFICIARIOS Y EJECUTORES DEL FONDO
2. CONDICIONES GENERALES DEL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS
3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
4. TOPES Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN
5. ACTIVIDADES Y RUBROS COFINANCIABLES
6. ACTIVIDADES Y RUBROS NO COFINANCIABLES
7. CONTRAPARTIDAS
8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
9. CRITERIOS ADICIONALES DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

II. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS

1. CONVOCATORIA
2. PRESENTACIÓN Y REGISTRO
3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS
5. CONTRATACIÓN
6. INICIO DE LA EJECUCIÓN
7. AUDITORÍA INTEGRAL E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ANEXO: TABLA DE CODIGOS CIU (CLASIFICACION INTERNACIONAL INDUSTRIA UNIFORME)

PRESENTACIÓN

El Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – **FOMIPYME**, entrega recursos de cofinanciación no reembolsables, dirigidos a proyectos de fortalecimiento, mejoramiento productivo y desarrollo tecnológico de las Mipymes.

EL FOMIPYME NO ES UN FONDO PARA CAPITAL DE TRABAJO, ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS E INFRAESTRUCTURA, ADECUACIONES LOCATIVAS, NI CRÉDITOS.

El Manual de Operación del FOMIPYME es el instrumento que señala las **condiciones y procedimientos** para acceder a los incentivos no reembolsables del Fomipyme.

Para la presentación de las condiciones y procedimientos, el Manual se ha dividido en cuatro partes: 1) Condiciones generales de apoyo, 2) Procedimientos para la presentación de propuestas, 3) Asignación de incentivos y 4) Glosario de términos.

El Manual de Operación, al igual que los demás instrumentos que son utilizados en el proceso del Fondo, busca generar las condiciones para que al FOMIPYME se presenten proyectos claros, efectivos y con impacto en la modernización y el desarrollo tecnológico de las Mipymes en Colombia.

I. CONDICIONES GENERALES DE APOYO

1. BENEFICIARIOS Y EJECUTORES DEL FONDO

➤ **Beneficiarios:**

Son beneficiarios del FOMIPYME las Micro, las Pequeñas y las Medianas Empresas –Mipymes¹, con cualquier esquema societario, que estén interesadas en su fortalecimiento, modernización y desarrollo tecnológico.

Las empresas beneficiarias clasificadas como Pequeñas y Medianas – PYMES deben estar legalmente constituidas. Este requisito no se exige en el caso de las microempresas, no obstante para aquellas que no lo cumplan, se exigirá su constitución legal en desarrollo del proyecto. **Se exceptúa de esta norma a la población desplazada.**

➤ **Ejecutores:**

Podrán ser ejecutores de los incentivos del FOMIPYME:

- Las Micro, Pequeñas, Medianas y/o Grandes empresas, de forma individual o asociada
- Organizaciones o asociaciones de población desplazada legalmente constituidas².
- Parques Tecnológicos
- Agencias de Desarrollo Económico Local – ADEL
- Las Sociedades de participación pública y privada que se rijan por el derecho privado.
- Las organizaciones oferentes de servicios empresariales y de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, como son: fundaciones y las corporaciones con

¹ Para efectos del presente Manual, se adoptan los conceptos y parámetros establecidos en el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y en la Ley 905 del 2 de agosto de 2004.

² Aplica para convocatorias dirigidas a la población desplazada y vulnerable por la violencia.

experiencia en atención al sector, los gremios y las asociaciones de Mipymes que ofrezcan servicios de desarrollo empresarial; los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Desarrollo Productivo y Centros de Desarrollo Empresarial, las Instituciones de Educación Superior, todas las Organizaciones de Economía Solidaria, las Cajas de compensación familiar y en general, oferentes de servicios empresariales con experiencia comprobada.

- Los consorcios y uniones temporales conformados por Mipymes, organizaciones y entidades de apoyo dirigidas a este tamaño de empresa.
- Las Mipymes autogestionadas por trabajadores
- Las Redes Empresariales³

➤ **VER NUMERAL 3, LITERAL a) DE ESTE MANUAL DE OPERACIÓN**

Las instancias de concertación tales como los Consejos Regionales de Apoyo a Mipymes, los Comités Asesores Regionales de Comercio Exterior -CARCES-, los Consejos Regionales de Empleo, los Consejos Departamentales para el Desarrollo Productivo, las asociaciones de municipios y los Comités Municipales para el Fomento de las Microempresas, los entes territoriales (Gobernaciones y Alcaldías), juegan un papel importante como agentes de iniciativas locales y regionales. En este sentido, tienen un carácter de entidades promotoras e identificadoras de los proyectos. Las propuestas que se identifiquen y estructuren en estos espacios, deben ser ejecutadas por entidades con la idoneidad, conocimiento y experiencia en la materia.

Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal no pueden ser ejecutoras de proyectos (exceptuando las Universidades y los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial), las mismas podrán participar cofinanciando o acompañando técnicamente las propuestas en las cuales los ejecutores sean personas jurídicas o alianzas de Mipymes o de entidades de apoyo.

2. CONDICIONES GENERALES DEL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS

Los incentivos entregados por el FOMIPYME tienen la calidad de recursos **No Reembolsables**.

En el caso en que se constate que los recursos se utilizaron parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el proyecto, el ejecutor deberá reintegrar los recursos, así como los intereses causados desde el momento del desembolso, además del pago de los perjuicios a que haya lugar.

En ningún caso, los recursos entregados por el FOMIPYME podrán ingresar al patrimonio ni a los activos del ejecutor.

Si una vez asignado el incentivo a un proponente, se comprueba la entrega de información inexacta, que incida directamente en la asignación de los recursos o en la ejecución de la propuesta, dicha circunstancia será causal de terminación inmediata del contrato de cofinanciación, se revocará la asignación y se exigirá el pago de los perjuicios correspondientes.

Un proponente puede presentar y ejecutar más de una propuesta en una o en las dos Subcuentas (Microempresa y Pyme). Sin embargo, su aprobación estará sujeta a la verificación y análisis integral de la capacidad institucional, organizacional y financiera para llevar a cabo los proyectos en conjunto. En todo caso, el total de la cofinanciación entregada a un proponente por convocatoria no podrá superar los 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

³ Red Empresarial: Asociación estratégica de empresas con enfoque al mercado interno y/o exportador, orientada a la creación de capital social de conocimiento y a la puesta en marcha de un nuevo modelo de negocio.

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

- **No se recibirán propuestas de empresas que estén en la Ley 550 de 1.999, modificada por la Ley 1116 de 2006 (Régimen de insolvencia), en trámite concordatario o en proceso de liquidación obligatoria. Tampoco este tipo de empresas pueden ser beneficiarias de los incentivos del FOMIPYME.**
- **No pueden ser ejecutores del Fomipyme, los declarados responsables fiscales por parte de la Contraloría General de la República.**
- **No se cofinanciarán proyectos que estén siendo cofinanciados por el SENA, COLCIENCIAS, y el programa Expopyme de PROEXPORT.**

Las Propuestas presentadas por miembros de la Junta Directiva de las evaluadoras o del Consejo Administrador del Fomipyme: Se registrarán por lo aprobado por el Consejo Administrador del Fomipyme, en su sesión No. 59 del 19 de Agosto de 2.005, consistente en modificar la directriz contenida en el párrafo 6, del numeral 2, de la página 4, del Manual de Operación - Versión Marzo de 2.005 – en los siguientes términos:

Las propuestas presentadas por los Miembros de las Juntas Directivas de las entidades evaluadoras del FOMIPYME, serán evaluadas por una entidad designada por el Consejo Administrador para el efecto.

Los Miembros del Consejo Administrador del FOMIPYME que presenten propuestas al Fondo, se someterán al trámite de evaluación, aprobación y seguimiento determinado por el Consejo Administrador del FOMIPYME, consistente en:

- ❖ Informar previamente a la iniciación de la Convocatoria su interés de participar en la misma.
- ❖ Se abstendrá de asistir y participar en las deliberaciones y decisiones de la propuesta presentada, debiendo quedar constancia del hecho en el acta respectiva.
- ❖ Las aprobaciones de proyectos o programas por parte del Consejo Administrador en estos casos debe ser por unanimidad.
- ❖ En caso de que la propuesta sea aprobada, las actividades de auditoria e interventoría que se le realicen al proyecto, deberán reportarse en forma periódica y detallada al Consejo.

3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- **Requisitos Mínimos:**

Los requisitos mínimos que deben cumplir los ejecutores para la presentación de propuestas son los siguientes:

- a) Deben estar legalmente constituidos, con un tiempo de existencia mínima legal de dos años a la fecha de presentación de la propuesta, acreditándose con el respectivo certificado de existencia y representación legal, el cual debe estar vigente y con una antigüedad no mayor a noventa (90) días. Si el proponente es una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Para los siguientes ejecutores, se exigirá un tiempo de constitución legal mínima de un (1) año, a la fecha de presentación de la propuesta:

- Las Asociaciones u organizaciones de Población Desplazada.

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

- Las empresas cuyos trabajadores hayan recibido activos en dación de pago. En este caso se exige documento de la Superintendencia de Sociedades que acredite el hecho de que los trabajadores han recibido los activos en dación de pago.
 - Las Agencias de Desarrollo Económico Local – ADEL, en razón a la experiencia y trayectoria de cada uno de los actores que la conforman (sociedad civil, gremios, academia, entes territoriales) y su conocimiento frente a la dimensión y realidad regional.
 - Los Parques Tecnológicos, dado el proceso de gestación de los mismos en el país.
 - **Para las Redes Empresariales, no se exigirá tiempo mínimo de constitución legal a la fecha de presentación de la propuesta, dado que las empresas que conforman las mismas, cumplen individualmente con un tiempo mínimo de constitución legal de dos (2) años.**
- b) **Se debe acompañar la propuesta de toda la información y documentos solicitados en la GUÍA PARA PRESENTAR PROPUESTAS e indicados en el Capítulo II, numeral 2 de este Manual “Presentación y Registro”.**

➤ Requisitos de Elegibilidad:

El análisis de elegibilidad establece si la propuesta cumple con los requisitos que le permiten continuar con el estudio de viabilidad:

- Cumplir con los requisitos mínimos señalados en el punto anterior.
- Estén dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Aplique a las líneas temáticas de la respectiva convocatoria.

El incumplimiento de CUALQUIERA de estos requisitos conllevará a la declaración de NO ELEGIBILIDAD de la propuesta.

4. TOPES Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN:

- **Los topes porcentuales de cofinanciación se deben consultar en los términos de referencia de la convocatoria a la cual el proponente aplica.**

Montos Máximo de Cofinanciación

- El monto máximo de cofinanciación por propuesta es de 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (Año 2008 - \$692.250.000). En el caso de propuestas que por su impacto y cobertura requieren mayores recursos, el monto máximo de cofinanciación será hasta de 2.200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (Año 2008 - \$1.015.300.000), solicitud que será evaluada en su pertinencia y alcance por el Consejo Administrador del Fomipyme.
- Tope de cofinanciación anual asignada por proponente - 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (Año 2008 - \$1.846.000.000).
- El Consejo Administrador tendrá la facultad de considerar un porcentaje de variación sobre el porcentaje y monto de cofinanciación establecido en las convocatorias, al momento de la evaluación.
- Los recursos aportados por el sector público no podrán superar el 85% del valor total de la propuesta.

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

- Cuando se trate de proyectos nacionales de importancia para el sector de las Mipymes, o proyectos a ejecutar en regiones con altos NBI y bajos ingresos per capita, el Consejo Administrador podrá aprobar un porcentaje de aporte del sector público y monto de cofinanciación superior al establecido.
- El monto de cofinanciación, no podrá exceder en ningún caso el 10% del presupuesto anual del FOMIPYME.
- **Se consideran programas nacionales de importancia para el sector, aquellos que tienen como objetivo la atención en cinco (5) departamentos como mínimo y que son soporte a la política de apoyo a las Mipymes con claros impactos a nivel regional y local, según los criterios de evaluación de propuestas que se presenten en este Manual.**

5. RUBROS COFINANCIABLES:

- Los siguientes son los rubros que se cofinancian con los recursos del Fondo (**Consultar rubros adicionales a cofinanciarse en la convocatoria a la cual aplica, en caso de que la misma así lo estipule**):
 - **R01** - Honorarios del equipo ejecutor del proyecto. Corresponde a las personas que están vinculadas durante todo el horizonte de tiempo del proyecto, los cuales tienen una asignación mensual. No incluye la cofinanciación de salarios de personal vinculado a la entidad proponente, los cuales se aceptarán como contrapartida en especie.
 - **R02** - Honorarios de consultoría especializada adelantada por expertos nacionales e internacionales (Diseño de productos y procesos; desarrollo e implementación de software, directamente relacionado con el producto o servicio de la unidad productiva; implementación de normas técnicas, entre otros). Corresponde a los profesionales o expertos técnicos que se contratan para actividades puntuales diferentes a la capacitación y asistencia técnica.
 - **R03** - Honorarios para la capacitación, asesoría y asistencia técnica para beneficiarios del proyecto.
 - **R04** - Arrendamiento de equipos para investigación aplicada y para control de calidad establecido en las fases del proyecto, de los cuales carezca el ejecutor. No se cofinancia el arrendamiento de equipos para la producción.
 - **R05** - Pago de servicios tecnológicos y de laboratorio que se adelanten en el país o en el exterior.
 - **R06** – Investigación, desarrollo y caracterización de estudios de mercados y Bechmarking requeridos para el desarrollo del proyecto.
 - **R07** - Acceso a nodos especializados y redes telemáticas, adquisición de información especializada requerida para la ejecución del proyecto, desarrollo de página WEB, hosting. Incluye acceso a sistemas de información estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto.
 - **R08** - Adopción de todas las normas técnicas, incluidas:
 - Procesos de Consultoría y Auditoría para la certificación de gestión de la calidad basada en ISO, siempre y cuando la certificación se garantice en el desarrollo del proyecto. En caso que las empresas ejecutoras y/o beneficiarias no lleguen a certificarse, se deben rembolsar los recursos destinados para este rubro.
 - Procesos de Consultoría y Auditoría para la obtención de certificación de calidad de producto contra normas locales y en el exterior. (Incluye el valor de los ensayos).

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

- **R09** - Procesos de Consultoría y Auditoría para la certificación de cumplimiento de reglamentos técnicos de producto.
- **R10** - Procesos para la certificación de laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración y control de calidad.
- **R11** - Obtención de código de barras, registro INVIMA, registro de marca, codificación almacenes de cadena, tecnología EDI (Intercambio electrónico de documentos), Patentes nacionales e internacionales (Decreto 2591 diciembre 13 de 2000).
- **R12** - Certificaciones en Buenas Prácticas de Manufacturas - BPM (Decreto 3075 de 1997), HACCP (Decreto 60 de 2002), Buenas Prácticas Agrícolas - BPA (NTC No. 5700); siempre y cuando los requerimientos de inversión y adecuaciones de infraestructura para su implementación estén garantizados.
- **R013** - Gastos de transporte para los capacitadores, equipo ejecutor y beneficiarios, durante los procesos de capacitación y asistencia técnica.
- **R014** – Diseño de prototipos, así como los materiales utilizados en la fabricación y desarrollo de los mismos.
- **R015** - Catálogos de productos y servicios de las empresas beneficiarias del proyecto.
- **R016** - Insumos requeridos exclusivamente para los procesos y entrenamientos técnicos en el desarrollo del proyecto (Se excluyen insumos para producción).
- **R017** - Material didáctico para las capacitaciones y asistencias técnicas. Incluye diseño y reproducción.
- **R018** - Gastos derivados de participación de los beneficiarios del proyecto en ferias y eventos comerciales (incluye comercialización de productos turísticos), y misiones tecnológicas, en el país y/o en el exterior: Alquiler de stands, material publicitario, alquiler de equipos.
- **R019** - Gastos de transporte terrestre y aéreo y alojamiento cuando se trate de participación de los beneficiarios del proyecto en: a) Seminarios y congresos), b) Ferias y eventos comerciales, c) Misiones tecnológicas, a nivel nacional e internacionales, hasta por un 70% del valor total.

La aprobación de cofinanciación para este rubro a nivel internacional estará sujeta a concepto técnico de pertinencia por parte de la entidad evaluadora y del Consejo Administrador del Fomipyme.

La participación a nivel internacional incluye un número máximo de dos (2) personas por empresa beneficiaria. En caso de requerirse acompañamiento técnico, será aceptado un acompañante como contrapartida.

6. RUBROS NO COFINANCIABLES:

Corresponde a aquellos rubros que no se cofinancian con los recursos del Fomipyme, los cuales no están descritos explícitamente como rubros cofinanciables, entre los cuales se encuentran:

- Estudios y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto.
- Estudios y ejercicios de prospectiva tecnológica e industrial.
- Estudios sectoriales.
- Estudios de caracterización de cadenas productivas.
- Capacitación de consultores.
- Capacitaciones para personal de la entidad ejecutora.
- Investigación básica.
- Publicaciones con fines comerciales como manuales, libros, etc.
- Servicios públicos y personal administrativo.

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

- Impuestos y aranceles. Incluye la no cofinanciación del 4 por mil de los recursos que se cause por virtud del uso de los recursos entregados en cofinanciación. Así mismo, incluye el impuesto al valor agregado IVA generado por la adquisición que haga el ejecutor de bienes o servicios cofinanciados
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo, equipos de cómputo, muebles y enseres, licencias de software, terrenos, dotación, vehículos, construcciones y edificios.
- Inversiones en otras empresas y en plantas de producción.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Instalaciones llave en mano.
- Adecuaciones físicas.
- Subsidios de subsistencia o “salarios” para los empresarios y beneficiarios.
- Gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas, impuesto de timbre, publicación, entre otros.
- Gastos de administración del programa o proyecto, overhead o comisión alguna.

7. CONTRAPARTIDA de las entidades ejecutoras, beneficiarias y/o acompañantes:

Se aceptan como contrapartida los rubros COFINACIABLES y adicionalmente los siguientes rubros NO COFINACIABLES:

➤ *Contrapartidas en efectivo (Mínimo el 20% de la contrapartida total debe ser aportada en efectivo).*

Corresponde a recursos diferentes a los humanos y/o físicos dispuestos por las entidades ejecutoras, beneficiarias y/o acompañantes para el proyecto, con erogación demostrable dentro del desarrollo del mismo, entre los cuales se encuentran:

- Adecuaciones físicas, siempre que sean necesarias para aplicar las disposiciones establecidas en los reglamentos y normas técnicas a implementar.
- Gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas, impuestos de timbre y publicaciones.
- El Impuesto al Valor Agregado IVA generado por la adquisición que haga el ejecutor de bienes o servicios cofinanciados, indispensables para el desarrollo del programa o proyecto.
- El impuesto a las transacciones financieras del cuatro por mil (4 por mil) que se cause por virtud del uso de los recursos entregados en cofinanciación.
- Gastos financieros derivados del manejo de los recursos aportados por Fomipyme.
- Reteiva, asumida por la entidad ejecutora cuando contrate con personas de régimen simplificado actividades del proyecto.
- Costos indirectos como servicios públicos y personal administrativo: Se acepta como contrapartida por un equivalente hasta del 10% del valor total del proyecto.

➤ *Contrapartidas en Especie (Hasta el 80% de la contrapartida total puede aportarse en especie).*

Corresponde a los recursos humanos y/o físicos dispuestos por las entidades ejecutoras, beneficiarias y/o acompañantes para el desarrollo del proyecto, entre los cuales se encuentran:

- Materiales utilizados en la fabricación y desarrollo de prototipos.
- Uso de la Maquinaria y equipo requerido para el desarrollo del proyecto: Se acepta hasta el monto anual de su depreciación (10% del valor del activo) y este aporte no debe superar el 80% del valor total de la contrapartida en especie.

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

- Maquinaria y equipo que se adquiriera en desarrollo del proyecto para potenciar el mismo, siempre y cuando la misma quede en propiedad de los beneficiarios. Este aporte no debe superar el 80% del valor total de la contrapartida en especie.
- Salones y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios generales de evaluación de las propuestas son:

a) Capacidad técnica, operativa y financiera de la(s) entidad(es) proponente(s) y de su equipo ejecutor.

b) Estructura y coherencia de la propuesta.

c) Pertinencia regional y sectorial de la propuesta, en términos de:

- Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo - PND y con los planes regionales o municipales.
- Generación y mantenimiento del empleo productivo, así como aumento de los ingresos de las Mipymes.
- Aumento en la productividad, la competitividad y el desarrollo tecnológico en las Mipymes.
- Generación de beneficios e impactos regionales y sectoriales susceptibles de ser medidos y demostrados con indicadores de seguimiento y evaluación previamente definidos y aplicados durante la ejecución de la propuesta.
- Concertación en la formulación y ejecución de la propuesta con los empresarios Mipyme.
- Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país y con la preservación del medio ambiente.
- Aporte en innovación y en gestión del conocimiento (aprendizaje).
- Capacidad de réplica en otros sectores y regiones.

d) Bonificación por promoción de la Asociatividad y atención privilegiada a población vulnerable.

9. CRITERIOS ADICIONALES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- En los casos de proponentes que hayan recibido recursos del FOMIPYME en anteriores convocatorias o recursos de cofinanciación de otros programas del Gobierno, se tendrá en cuenta el **desempeño anterior** como ejecutor en el desarrollo del Proyecto. **La revisión de este criterio es facultad del Consejo Administrador del Fomipyme, por lo cual no hace parte de las variables analizadas por las entidades evaluadoras.**

II. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS

1. CONVOCATORIA

Durante la convocatoria, se mantendrá actualizada la información sobre los ajustes, cambios y noticias de interés para los proponentes de proyectos. La página web del Ministerio es el principal medio de comunicación a través del cual se informará permanentemente sobre las convocatorias.

2. PRESENTACIÓN Y REGISTRO

- Los proyectos que busquen obtener incentivos del FOMIPYME deberán ser presentados en el lugar, plazos y condiciones previstos en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico.
- Se debe presentar dos (2) ejemplares impresos debidamente foliados, y copia en medio magnético, adjuntando los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y de representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio o la autoridad competente, vigente y con antigüedad no mayor a 90 días.
 - Estados financieros de los últimos dos años, acompañados de copia del certificado de matrícula profesional del Contador o Revisor Fiscal que los suscribe, para todos los proponentes.
 - Hoja de vida con las respectivas certificaciones de experiencia y estudios del Director Técnico o Coordinador del proyecto y perfil de cada uno de los miembros del equipo ejecutor.
 - Términos de referencia para la contratación de consultoría especializada cuando se contemple en la propuesta.
 - Metodología de las actividades a realizar, con el fin de ampliar la información sobre la atención propuesta.
 - Certificados del proponente firmados por el Representante legal y el Revisor fiscal haciendo constar que la entidad no está en la Ley 550, modificada por la Ley 1116 de 2006 (Régimen de insolvencia), concordato o en proceso de liquidación.

La evaluadora podrá solicitar soportes que validen la información consignada en la guía para presentar propuestas, relacionada con la experiencia del proponente en la ejecución de proyectos similares.

- Las propuestas pueden registrarse en el sistema de información de gestión de proyectos, antes de ser enviadas en forma impresa - <http://sigp.mincomercio.gov.co:7777/portal>.
- Las propuestas recibidas tendrán validez ÚNICAMENTE para la convocatoria a la que fueron presentadas.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre parcial mensual de la Convocatoria, se publicará en la página WEB el listado de las propuestas recibidas.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las propuestas, serán remitidas las mismas a las evaluadoras.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación de las propuestas presentadas al FOMIPYME se compone de dos (2) etapas: i) Análisis de Elegibilidad; ii) Análisis de Viabilidad. A continuación se explica cada una de estas etapas:

3.1. ELEGIBILIDAD

La primera fase del proceso de evaluación es el análisis de Elegibilidad, el cual está a cargo de las entidades evaluadoras y tiene por objeto establecer si el proyecto cumple con los requisitos especificados en el Capítulo I, Numeral 3 del presente Manual.

Las propuestas que no reúnan los requisitos o aquellas presentadas por proponentes que no califiquen para ejecutar los incentivos, serán consideradas NO ELEGIBLES. Estas propuestas se calificarán como tal en esta primera fase y no serán evaluadas técnicamente.

La información contenida en las propuestas será verificada. La información inexacta o no verídica generará concepto de NO ELEGIBILIDAD.

Las propuestas consideradas como ELEGIBLES, continúan en el proceso de evaluación.

3.2. VIABILIDAD

Basadas en los Criterios de Evaluación de Propuestas, las entidades evaluadoras analizan y califican los programas y proyectos calificados como ELEGIBLES.

En los casos en que se considere necesario, las evaluadoras solicitarán información aclaratoria y/o complementaria a los proponentes; concertarán los ajustes cuantitativos y cualitativos requeridos con el proponente. El plazo en que deberá adelantarse estas actividades no será superior a CINCO DIAS (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación respectiva por parte del proponente, para aportar la información solicitada.

De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se dará por desistida la solicitud, y la Ficha de Evaluación hará referencia a esta situación.

Se podrá considerar una visita previa a las entidades proponentes cuando el Consejo Administrador lo solicite o cuando a juicio del evaluador así se requiera.

Cuando un proponente presente varias propuestas simultáneamente, y/o esté ejecutando paralelamente otro proyecto con recursos del Fondo, se realizará un cruce de información entre las evaluadoras y de estas con la Interventoría, de manera que se establezca la capacidad institucional, organizacional y financiera para llevarlos a cabo. Para estos casos, las evaluadoras presentarán su concepto técnico con sus recomendaciones.

Cuando un proponente venga desarrollando uno o más proyectos cofinanciados por el FOMIPYME se considerará el concepto de la Interventoría para la aprobación o no de la cofinanciación.

Los resultados y conceptos técnicos de la evaluación son presentados por las evaluadoras, en el formato de Fichas de Evaluación definido por el Fondo, en donde se especifica el concepto técnico de viabilidad de la propuesta.

El concepto técnico incluido en las Fichas de Evaluación contendrá los análisis sobre cada uno de los aspectos evaluados, a manera de conclusión el término PROYECTO VIABLE o PROYECTO NO VIABLE.

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

Las evaluadoras presentarán para las propuestas viables, recomendaciones de ajustes al presupuesto (los cuales podrán ser de hasta un 20% del valor total de la propuesta), el cronograma, las metas, los indicadores y los demás aspectos que se consideren necesarios. La recomendación de ajustes al presupuesto se realizará con base en la Tabla de Costos definida por el FOMIPYME.

Los ajustes a las propuestas se deben realizar con el conocimiento y aceptación de las entidades proponentes, como un paso previo a su discusión ante el Consejo Administrador, el cual puede aprobar un ajuste superior al indicado, siempre y cuando el objeto del proyecto se mantenga.

En el evento en que los recursos de cofinanciación sean insuficientes para atender los recursos solicitados de las propuestas viables, los mismos entrarán a un banco de proyectos y su cofinanciación será asignada con recursos de las vigencias siguientes.

4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS

El Consejo Administrador del FOMIPYME decide sobre la APROBACIÓN o NO APROBACIÓN de las solicitudes de cofinanciación presentadas al Fondo.

Se informará en la página web, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión del Consejo Administrador, las decisiones sobre la aprobación o no de los incentivos solicitados, indicando Proponente, Propuesta, Cofinanciación aprobada, Valor total del proyecto, Objeto y Cobertura del mismo.

Adicionalmente, se le comunicará por escrito a los proponentes en los plazos establecidos, los resultados del proceso de evaluación.

Para las propuestas que reciben incentivos, la comunicación se remitirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la decisión, especificando las condiciones de aprobación con los respectivos ajustes, y en ésta se solicitará respuesta escrita del proponente sobre la aceptación o no aceptación de las condiciones de aprobación.

Los proponentes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación respectiva, para responder con su aceptación o no aceptación. En caso de aceptación, se deberán remitir la propuesta presentada con la inclusión de los cambios aceptados, con la respectiva información aclaratoria y complementaria solicitada por las entidades evaluadoras.

5. CONTRATACIÓN

Una vez asignados los incentivos y aceptadas las condiciones por parte de los proponentes, la Fiduciaria administradora de los recursos del Fondo procederá a elaborar el contrato, el cual será remitido a la entidad ejecutora para que sea firmado por su representante legal.

Este contrato deberá ser devuelto a la Fiduciaria debidamente firmado y acompañado de los requisitos de legalización y de las pólizas suscritas en la debida forma (Publicación diario oficial, apertura de cuenta corriente, etc).

➤ *Documentos solicitados para la suscripción del contrato de cofinanciación:*

- Comunicación de la Junta Directiva o copia del Acta de Socios que autoriza al representante legal a suscribir contratos, cuando el monto del proyecto supera sus atribuciones asignadas por estatutos del proponente.
- Documento Jurídico válido que da vida a la Unión Temporal o Consorcio en caso de que la hubiere.
- Estado de cuenta emitido por la DIAN.

6. INICIO DE LA EJECUCIÓN

Se entenderá el inicio de la ejecución del proyecto que se origina en el contrato al momento de realizarse el desembolso del anticipo pactado.

Los desembolsos de la cofinanciación aportada por el FOMIPYME estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del Fondo.

➤ *Documentos condicionantes para el desembolso del anticipo:*

Una vez suscrito el contrato de cofinanciación, el ejecutor tendrá máximo treinta (30) días calendario para entregar la siguiente información, la cual es condicionante para el desembolso del anticipo:

- Certificado de contrapartida: El contador de la entidad solicitante debe certificar los recursos de contrapartida que se aportarán para la ejecución del proyecto. De la misma forma, se deben anexar las certificaciones de los recursos de contrapartida aportados por otras entidades. Para las entidades públicas se debe anexar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia del proyecto.
- Para los proyectos cofinanciados en el marco de los convenios regionales se debe anexar el contrato suscrito por el proponente con el Ente Territorial.
- Actas de compromiso, concertación y/o aval de las Mipymes y/o comunidades a ser atendidas. Lo anterior, salvo que la metodología a desarrollar determine la necesidad de que el proceso de identificación de los beneficiarios se realice en desarrollo del proyecto. **La justificación correspondiente será considerada por la entidad evaluadora al momento de la revisión técnica y por el Consejo Administrador.**

7. AUDITORÍA INTEGRAL E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS

El FOMIPYME cuenta con una Auditoría Integral del proceso de convocatoria, recepción, evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos. Además, se realizará la interventoría de cada uno de los contratos de cofinanciación.

Tanto la Auditoría Integral como la Interventoría de los contratos se realizarán de acuerdo con las técnicas y procedimientos establecidos en la Ley y los procedimientos del Fondo

Los proponentes a los cuáles les sea aprobada la cofinanciación deberán participar en los talleres que, previo al inicio de los proyectos realiza la interventoría.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACTIVIDADES:

Son las tareas que deben ser realizadas para lograr los productos intermedios de un proyecto.

BENEFICIARIOS:

Son las microempresas, las pequeñas y las medianas empresas que están interesadas en su fortalecimiento, modernización y desarrollo tecnológico. Para tal efecto se adoptan las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 905 de agosto 2 de 2004 (Ley modificatoria de la Ley 590 de 2000), que expresa:

“Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
- b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.”

CADENA PRODUCTIVA:

Proceso sistémico en el que los actores de una actividad económica interactúan desde el sector primario hasta el consumidor final, basados en la concertación entre el sector público y privado (Ver listado de Cadenas productivas identificadas al final del glosario del manual de operación)

CERTIFICACIÓN:

Procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad de que un producto, un proceso o un servicio cumple los requisitos especificados en el reglamento.

CIU:

Clasificación Internacional Industrial Uniforme. (Ver Anexo - Tabla de códigos para identificar el sector económico al final de glosario).

COFINANCIACIÓN:

Es el mecanismo de financiación de programas y proyectos a través de recursos **No Reembolsables** aportado por diversas fuentes, entre las cuales están el FOMIPYME, las entidades ejecutoras, los usuarios, y las entidades publicas y privadas de diverso orden (municipal, departamental, nacional o internacional).

COLECTIVO EMPRESARIAL:

Es la **alianza** entre un grupo homogéneo o heterogéneo de empresas, a través del desarrollo de **esquemas de asociatividad**, encadenamiento, formas de cooperación o articulación empresarial a través de algunas de las siguientes formas :

- **Horizontal:** alianza entre un grupo de empresas que ofrecen un mismo servicio o producto.
- **Vertical:** Alianza entre una gran empresas y pequeñas empresas relacionadas para desarrollar proveedores.
- **Encadenamientos productivos hacia atrás:** Alianza entre una o varias empresas y sus proveedores de insumos
- **Encadenamientos productivos hacia delante:** Alianza entre una o varias empresas con sus distribuidores y comercializadores
- **Articulación intrasectorial:** Alianza entre empresas de distintos sectores para demandar servicios especializados y promocionar conjuntamente sus bienes y servicios (Ver definición completa en el glosario de términos)

CONTRAPARTIDA:

Son los recursos con los cuales se ejecutan los proyectos, distintos de los que aporta el Ministerio a través del FOMIPYME. Pueden ser aportados por la entidad ejecutora, los beneficiarios y por otras fuentes. Pueden ser en especie o efectivo. Se acepta en especie hasta el 80% de la contrapartida total.

COSTOS :

Valores de los medios e insumos necesarios para producir un bien o servicio

COSTOS DIRECTOS:

Son los costos que están asociados directamente con el alcance del propósito general y resultado de un proyecto . Son aquellos costos relacionados con un componente específico de la propuesta

COSTOS INDIRECTOS:

Son las erogaciones que tienen que ver con la ejecución del proyecto pero que no están directamente relacionados con su objeto o propósito general.

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

DESARROLLO TECNOLÓGICO:

Todo proceso o práctica conducente a la incorporación de conocimiento con miras a elevar los estándares de productividad y/o competitividad de las Mipymes.

EFFECTOS:

Son los resultados o consecuencias de la utilización de los productos y las acciones previstas y ejecutadas en un proyecto. De acuerdo con la metodología de Marco Lógico, corresponden a los cambios previstos o alcanzados en el nivel de los *resultados esperados* del programa o proyecto.

EJECUTOR O ENTIDAD EJECUTORA:

Es la persona (s) jurídica (s) responsable del desarrollo y resultados del proyecto cofinanciado con recursos del FOMIPYME.

FOMENTO Y PROMOCIÓN:

Actividades dirigidas a la creación, fortalecimiento y desarrollo integral de las Mipymes. En particular, se refiere a las actividades de apoyo en áreas como gerencia, administración, producción, comercialización y mercadeo, entre otras.

IMPACTO:

Resultado de los efectos de un proyecto. Es el cambio fundamental y sostenible en las condiciones de vida o en las actitudes y prácticas de los usuarios que son atribuibles (total o parcialmente) a un proyecto.

De acuerdo con el Marco Lógico, corresponden a los cambios previstos o alcanzados en el nivel del *Propósito General del proyecto*.

INDICADOR:

Es el resultado de establecer la relación numérica entre dos cantidades. Esta relación permite medir cuantitativamente el avance o cumplimiento de las *Metas* del proyecto..

Los indicadores formulados deben ser explícitos y objetivamente verificables, significar lo mismo para todos, y cualquiera que lo aplique debe obtener el mismo dato. Para ello, se requiere que sean definidos de manera *precisa y concertada*.

LINEA DE BASE:

Corresponde a los valores iniciales de los indicadores que se han definido para el proyecto. Mide la situación antes de la implementación o desde la cual se parte, y sirve como punto de referencia para evaluar los cambios ocurridos en los indicadores

MATRIZ DE MARCO LÓGICO:

Es un instrumento que permite presentar de forma sistemática y lógica el propósito, los resultados y las actividades de un proyecto, y sus relaciones de causalidad. Sirve para planificar, hacer seguimiento y evaluar. La matriz de marco lógico indica cómo se pueden medir y verificar el alcance de los objetivos propuestos, y define los factores externos fuera de control de la propuesta que pueden influir en su éxito.

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

MEDIANA EMPRESA:

Son las empresas cuya planta de personal ocupa entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, y sus activos totales están entre cinco mil uno (5.001) y treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). (Artículo 2 de la Ley 905 de agosto 2 de 2.004) .

Para la clasificación de las medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante es el de activos totales (Parágrafo 1, Artículo 2 de la Ley 590 de 2000).

META:

Resultados y logros específicos del proyecto en términos de calidad, cantidad y tiempo, que se refieren a sus actividades, resultados esperados y propósito general.

MICROEMPRESA:

Unidad de explotación económica cuya planta de personal no supera los diez (10) trabajadores y sus activos totales son inferiores a quinientos un (500) smmlv (Artículo 2 de la Ley 905 de 2.004).

Para la clasificación de las microempresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante es el de activos totales (Parágrafo 1, Artículo 2 de la Ley 590 de 2000).

MINICADENAS PRODUCTIVAS:

Son encadenamientos productivos que se conforman a partir de actividades económicas realizadas por unidades productivas de menor tamaño y regularmente son expresión de una vocación productiva regional.

NORMALIZACIÓN:

Actividad que establece, en relación con problemas actuales o potenciales, soluciones para aplicaciones repetitivas y comunes, con el objeto de lograr un grado óptimo de orden en un contexto dado. En particular consiste en la elaboración, la adopción y la publicación de las normas técnicas (Decreto 2269 de 1993)

PEQUEÑA EMPRESA:

Son las empresas cuya planta de personal ocupa entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, y sus activos totales están entre quinientos uno (501) y cinco mil (5000) smmlv. (Artículo 2 de la Ley 905 de 2.004) .

Para la clasificación de las pequeñas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante es el de activos totales (Parágrafo 1, Artículo 2 de la Ley 590 de 2000).

POBLACIÓN DESPLAZADA (Definición contenida en la Ley 387 de julio 18 de 1997):

Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”.

Igualmente, para tal efecto deberán atenderse todas las reglamentaciones expedidas por el gobierno nacional en relación con las características de población desplazada.

POBLACIÓN VULNERABLE POR LA VIOLENCIA (Definición contenida en la Ley 387 de julio 18 de 1997):

Es aquella población en riesgo de desplazamiento ubicada en municipios o regiones potencialmente expulsoras de desplazamiento y/o ubicada en territorios vulnerables por la violencia.

PRODUCTIVIDAD:

En términos generales se entiende por productividad la relación existente entre la producción total y los insumos utilizados. Un concepto fundamental en la medición de la productividad es **el Valor Agregado**, definido como el valor creado a través del proceso de producción o las operaciones de servicio. De manera sencilla, el valor creado es la diferencia entre las ventas y los materiales y servicios comprados.

Existen dos métodos para medir el valor agregado a nivel de empresa: El método de la resta y el método de la suma.

Por el método de la resta el Valor Agregado (VA) se obtiene así:

Ventas (V) - Costo de materiales (M) – pagos por servicios (S), y otros pagos a terceros (G) . Así se obtiene la fórmula:

$$VA = V - (M+S+G)$$

Por el método de la suma : El Valor agregado (VA) se obtiene sumando los Costos Laborales (CL), depreciación (D), Arrendamientos (A), intereses pagados (I) , impuestos (T) y utilidades (U)

$$VA = CL + D + A + I + T + U$$

PRODUCTOS:

Resultados o servicios específicos que se esperan obtener de una actividad o grupo de actividades, a partir de los insumos utilizados, y que buscan contribuir con el logro de los objetivos de un programa o proyecto.

PRODUCTOS FINALES:

Son los resultados concretos y cuantificables que se buscan obtener por medio de un proyecto. De acuerdo con la Matriz de Marco Lógico, los productos finales se encuentran al nivel de los Resultados, y están definidos por sus respectivas metas e indicadores

Son los productos a través de los cuales, y articulados entre sí, se esperan alcanzar los resultados de un proyecto. De acuerdo con la Matriz de Marco Lógico, los productos intermedios se encuentran al nivel de las Actividades, y están definidos por sus respectivas metas e indicadores.

PROPUESTA:

Concepto utilizado para denominar a los proyectos presentados a consideración del FOMIPYME.

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

PROYECTO:

Conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas o fases articuladas, con el fin de alcanzar unos objetivos específicos dentro de los límites de un presupuesto y período de tiempo dados, y se constituyen como el principal instrumento de acceso a los incentivos del FOMIPYME. Su duración tendrá un plazo máximo de 36 meses.

RUBROS:

Cuentas o registros que expresan los medios e insumos necesarios para producir un bien o servicio (productos intermedios o finales).

TECNOLOGÍAS DE ORDENAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD:

Se entiende por tecnologías para el ordenamiento y mejoramiento de la productividad, aquellas relacionadas con la mejor gestión en las diferentes áreas y aspectos de las unidades empresariales, que redundan en el elevamiento de la productividad.

TECNOLOGÍAS TRANSVERSALES:

Aquellas que no hacen referencia directa o exclusiva a la empresa, sino que son tecnologías que afectan o aplican a un sector determinado.

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:

Comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras (Decreto Ley número 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas).

Anexo 1. Equivalencia entre la CIIU Rev 3 y la CIIU Rev 2¹ (Consulte las notas de pie de página)

DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN	AGRUPACIÓN
15	151		Elaboración de productos alimenticios y de bebidas	311- 312 Fabricación de productos alimenticios, excepto bebidas
		1511	Producción, transformación y conservación de carne y pescado	
		1512	Producción, transformación y conservación de carne y sus derivados cárnicos	
	152	1512	Transformación y conservación de pescado y de derivados del pescado	
			Elaboración de frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas	
		1521	Elaboración de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres y hortalizas	
	153	1522	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	
		1530	Elaboración de productos lácteos	

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

	154		Elaboración de productos de molinería, de almidones y productos derivados del almidón y alimentos preparados para animales		
		1541	Elaboración de productos de molinería		
		1542	Elaboración de almidones y de productos derivados del almidón		
		1543	Elaboración de alimentos preparados para animales		
	155		Elaboración de productos de panadería, macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares		
		1551	Elaboración de productos de panadería		
		1552	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos		
	156		Elaboración de productos de café		
		1561	Trilla de café		
		1562	Descafeinado		
		1563	Tostión y molienda del café		
		1564	Elaboración de otros derivados del café		
	157		Ingenios, refinerías de azúcar y trapiches		
		1571	Fabricación y refinación de azúcar		
		1572	Fabricación de panela		
	158		Elaboración de otros productos alimenticios		
		1581	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería		
		1589	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p		
	159		Elaboración de bebidas		313 Industria de bebidas
		1591	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas		
	1592	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas			
	1593	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas			
	1594	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales			
16	160	1600	Fabricación de productos de tabaco	314 Industria del tabaco	
17			Fabricación de productos textiles	321 Fabricación de textiles	
	171	1710	Preparación e hilatura de fibras textiles		
	172	1720	Tejedura de productos textiles		
	173	1730	Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción		
	174		Fabricación de otros productos textiles		
		1741	Confección de artículos con materiales textiles no producidos en la misma unidad, excepto prendas de vestir		
		1742	Fabricación de tapices y alfombras para pisos		
1743		Fabricación de cuerdas, cordeles, cables bramantes y redes			

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

		1749	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p		
	175	1750	Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo		
18			Fabricación de prendas de vestir; preparado y teñido de pieles	322 Fabricación de prendas de vestir excepto calzado	
	181	1810	Fabricación de prendas de vestir, excepto las de piel		
	182	1820	Preparado y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel		
19			Curtido y preparado de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y similares; artículos de talabartería y guarnicionería.	323 Industria del cuero y productos del cuero y sucedáneos del cuero y piel, excepto calzado	
	191	1910	Curtido y preparado de cueros		
	193				Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares; fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
		1931			Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y similares elaborados en cuero; Fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
		1932			Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en materiales sintéticos, plástico e imitaciones de cuero
		1939			Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares elaborados con materiales n.c.p
	192			Fabricación de calzado	324 Fabricación de calzado, y sus partes, excepto el de caucho o plástico
			1921	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela, excepto calzado deportivo	
			1922	Fabricación de calzado de materiales textiles; con cualquier tipo de suela excepto el calzado deportivo	
			1923	Fabricación de calzado de caucho, excepto el calzado deportivo	
			1924	Fabricación de calzado de plástico, excepto el calzado deportivo	
			1925	Fabricación de calzado deportivo, incluso el moldeado	
			1926	Fabricación de partes del calzado	
	1929	Fabricación de calzado n.c.p			
20			Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; Fabricación de artículos de cestería y espartería	331 Industria de la madera y productos de la madera y el corcho excepto muebles	
	201	2010	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera		
	202	2020	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles		
	203	2030	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones		

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

	204	2040	Fabricación de recipientes de madera		
	209	2090	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería		
21			Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	341 Fabricación de papel y productos de papel	
	210		Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón		
		2101	Fabricación de pastas celulósicas; papel y cartón		
		2102	Fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón		
		2109	Fabricación de otros artículos de papel y cartón		
22			Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones	342 Imprentas, editoriales e industrias conexas	
	221		Actividades de edición		
			2211		Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
			2212		Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
			2213		Edición de materiales grabados
			2219		Otros trabajos de edición
	222	2220	Actividades de impresión		
	223		Actividades de servicios relacionadas con las de impresión		
			2231		Arte, diseño y composición
			2232		Fotomecánica y análogos
			2233		Encuadernación
			2234		Acabado o recubrimiento
		2239	Otros servicios conexos n.c.p		
	224	2240	Reproducción de materiales grabados		
23			Coquización, Fabricación de productos de la refinación del petróleo, y combustible nuclear ²		
	232		Fabricación de productos de la refinación del petróleo		
		2321	Fabricación de productos de la refinación del petróleo, elaborados en refinería	353 Refinerías de petróleo	
		2322	Elaboración de productos derivados del petróleo, fuera de refinería	354 Otros derivados del petróleo y carbón	
24			Fabricación de sustancias y productos químicos		
	241		Fabricación de sustancias químicas básicas	351 Fabricación de sustancias químicas industriales	
			2411		Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
			2412		Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

		2413	Fabricación de plásticos en formas primarias	
		2414	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	
	243	2430	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	
	242		Fabricación de otros productos químicos	352 Fabricación de otros productos químicos
		2421	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	
		2422	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	
		2423	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	
		2424	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador	
		2429	Fabricación de otros productos químicos n.c.p	
25			Fabricación de productos de caucho y de plástico	
	251		Fabricación de productos de caucho	355 Fabricación de productos de caucho
		2511	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	
		2512	Reencauche de llantas usadas	
		2513	Fabricación de formas básicas de caucho	
		2519	Fabricación de otros productos de caucho n.c.p	
	252		Fabricación de productos de plástico	356 Fabricación de productos plásticos
		2521	Fabricación de formas básicas de plástico	
2529		Fabricación de artículos de plástico n.c.p		
26			Fabricación de otros productos minerales no metálicos	
	261	2610	Fabricación de vidrio y de productos de vidrio	362 Fabricación de vidrio y productos de vidrio
	269		Fabricación de productos minerales no metálicos ncp	
		2691	Fabricación de productos de cerámica no refractaria, para uso no estructural	361 Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana
		2692	Fabricación de productos de cerámica refractaria	369 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
		2693	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias, para uso estructural	
		2694	Fabricación de cemento, cal y yeso	
		2695	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	
		2696	Corte, tallado y acabado de la piedra	
	2699	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p		
27			Fabricación de productos metalúrgicos básicos	
	271	2710	Industrias básicas de hierro y de acero	371 Industrias básicas de
	273		Fundición de metales	

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

		2731	Fundición de hierro y de acero	hierro y acero
		2732	Fundición de metales no ferrosos	
	272		Industrias básicas de metales preciosos y de metales no ferrosos	372 Industrias básicas de metales no ferrosos
		2721	Industrias básicas de metales preciosos	
		2729	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	
28			Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	381 Fabricación de productos metálicos exceptuando maquinaria y equipo
	281		Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor	
		2811	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	
		2812	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	
		2813	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	
	289		Fabricación de otros productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionados con el trabajo de metales	
		2891	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	
		2892	Tratamiento y revestimiento de metales; trabajos de ingeniería mecánica en general realizados a cambio de una retribución o por contrata	
		2893	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	
		2899	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p	
29			Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p	382 Construcción de maquinaria, exceptuando la eléctrica
	291		Fabricación de maquinaria de uso general	
		2911	Fabricación de motores y turbinas excepto para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	
		2912	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	
		2913	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	
		2914	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	
		2915	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	
		2919	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general n.c.p	
	292		Fabricación de maquinaria de uso especial	
		2921	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	
		2922	Fabricación de maquinas herramienta	
		2923	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

		2924	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para la construcción	
		2925	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	
		2926	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	
		2927	Fabricación de armas y municiones	
		2929	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p	
30	300	3000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática ³	
	293		Fabricación de aparatos de uso doméstico ncp	
		2930	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p	
31			Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p	
	311	3110	Fabricación de motores, generadores y transformadores	
	312	3120	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	
	313	3130	Fabricación de hilos y cables aislados	
	314	3140	Fabricación de acumuladores y de pilas eléctricas	
	315	3150	Fabricación de lamparas eléctricas y equipos de iluminación	
	319	3190	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p	
32			Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	
	321	3210	Fabricación de tubos y válvulas electrónicas y de otros componentes electrónicos	
	322	3220	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía	
	323	3230	Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos	
33			Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes	
	331		Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de ópticas	
		3311	Fabricación de equipo medico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos	
		3312	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales	
		3313	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	
	332	3320	Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo fotográfico	
				383 Fabricación de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos
				385 Fabricación de material profesional y científico, instrumentos de medida y control n.e.p. Aparatos fotográficos e instrumentos de óptica

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

	333	3330	Fabricación de relojes	
34			Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	
	341	3410	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	
	342	3420	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques	
	343	3430	Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores	
35			Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p	384 Construcción de equipo y material de transporte
	351		Construcción y reparación de buques y de otras embarcaciones	
		3511	Construcción y reparación de buques	
		3512	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y de deporte	
	352	3520	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías ³	
	353	3530	Fabricación de aeronaves y de naves espaciales	
	359		Fabricación de otros tipos de equipo de transporte ncp	
		3591	Fabricación de motocicletas	
		3592	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para discapacitados	
		3599	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p	
36			Fabricación de muebles; industrias manufactureras n.c.p	332 Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos
	361		Fabricación de muebles	
		3611	Fabricación de muebles para el hogar	
		3612	Fabricación de muebles para oficina	
		3613	Fabricación de muebles para comercio y servicios	
		3614	Fabricación de colchones y somieres	
	3619	Fabricación de otros muebles n.c.p		
	369		Industrias manufactureras ncp	
		3691	Fabricación de joyas y artículos conexos	
		3692	Fabricación de instrumentos musicales	
		3693	Fabricación de artículos deportivos	
3694		Fabricación de juegos y juguetes		
	3699	Otras industrias manufactureras n.c.p	390 Otras industrias manufactureras	
37			Reciclaje ⁴	

1. Esta tabla permite relacionar de manera general clases CIIU Rev3 con agrupaciones CIIU Rev2; no obstante, esta homologación no es uno a uno.

MANUAL DE OPERACIÓN FOMIPYME 2008

2. Incluye los grupos 231 "Fabricación de productos de hornos de coque" y 232 "Fabricación de productos de la refinación del petróleo". En el grupo 231 no hay fuentes incluidas en la encuesta
3. No hay fuentes incluidas en la encuesta
4. No hay fuentes incluidas en la encuesta. La CIIU2 no incluía la actividad de reciclaje.

CADENAS PRODUCTIVAS IDENTIFICADAS

- Banano
- Eléctrica – Electrónica
- Petroquímica
- Metalmecánica
- Software
- Cosméticos y Aseo
- Hortofrutícola
- Confecciones
- Textil
- Construcción
- Autopartes – Automotor
- Industria Gráfica
- Salud
- Café
- Transporte aéreo
- Flores
- Ingeniería
- Artefactos domésticos
- Atún
- Oleaginosas
- Cuero
- Camarón Cultivo
- Camarón Pesca
- Cárnicos
- Papa
- Cultura Vallenata
- Piscicultura
- Leche
- Madera
- Orgánicos
- Productos naturales
- Servicios logísticos
- Joyería